

2019 00575 RECURSO DE REPOSICION - EN SUBSIDIO APELACION 2/2

Maritza Ortiz <asesoriasysolucioneslegales@gmail.com>

Jue 29/07/2021 9:22 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto02me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (343 KB)

00 2019 00575 Rec Repos Y Apela. Litisconsorte Gustavo Marin.pdf;

ADJUNTO MEMORIAL DEL RECURSO EN PDF Y FIRMADO

BUENAS NOCHES

MARITZA DEL SOCORRO ORTIZ CORREA

מריצה אורטיז

Abogada -U de A-

Especialista en Derecho Urbanístico -U de A-

Experta en Realidad Física – Jurídica – Catastral

Asesora Jurídica

Docente Universitaria

Carrera 47 No.54 - 20 (402)

444 90 83

300 600 64 52

Señores
JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
ccto02me@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

RADICADO:	05 001 3103 002 2019 00575 00
PROCESO:	PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE:	ALFREDO ANTONIO ECHAVARRÍA OQUENDO Y OTROS
DEMANDADOS:	JUDY GOMEZ JIMENEZ Y OTROS
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION

MARITZA DEL SOCORRO ORTIZ CORREA, identificada con cédula de ciudadanía número 43.523.338 de Medellín y Tarjeta Profesional Número 95.852 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de los demandantes, y estando dentro de los términos de ley, RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN (O EN SU DEFECTO DAR TRAMITE INCIDENTAL) en contra del **auto fechado del 27 de julio de 2021**, notificado por estados electrónicos el 28 del mismo mes y anualidad, mediante el cual se *ACEPTA INTERVENCIÓN LITISCONSORCIAL NECESARIA POR PASIVA, TIENE NOTIFICADO AL LITISCONSORTE POR CONDUCTA CONCLUYENTE y ORDENA COMPARTIR EXPEDIENTE*, del señor **GUSTAVO ADOLFO MARÍN ZAPATA**, **OPONIÉNDONOS TOTAL Y ABSOLUTAMENTE A TAL VINCULACIÓN LITISCONSORCIAL POR PASIVA**, por las razones que expondremos:

HECHOS

PRIMERO: Refiere el despacho en el auto del 27 de julio de 2021:

“de la lectura del escrito demandatorio se extrae que la parte actora pretende que se asigne “folio de matrícula inmobiliaria a las fajas de terreno poseídas por JOSE ALBERTO CASAS GIL y ANGELA MARIA QUINTERO, aperturadas con base en las matrículas relacionadas y en las áreas indicadas en los numerales 1.1., 1.2. y 1.3. del ordinal PRIMERO de estas pretensiones. (...) Asignar folio de matrícula inmobiliaria al ENGLOBE resultado de la sumatoria de las áreas citadas en los numerales 1.1., 1.2. y 1.3., el cual esta descrito y alinderado en el ordinal SEGUNDO de estas pretensiones. (...) Asignar folio de matrícula inmobiliaria a las fajas de terreno poseídas por ALFREDO ANTONIO ECHAVARRIA OQUENDO y ANA AYDEE HERNÁNDEZ VERA, aperturadas con base en las matrículas relacionadas y en las áreas indicadas en las numerales 3.1., 3.2. y 3.3. del ordinal TERCERO de estas pretensiones (...)” y, resulta ser que dichos inmuebles son contiguos a los del señor Gustavo Adolfo Marín Zapata; luego, le corresponderá en este asunto hacer valer sus derechos de considerarlo oportuno.”

SEGUNDO: Tal y como se indicó en la demanda, los inmuebles identificados como locales (lotes) 5, 6 y 7 de la manzana 25 (Hoy manzana 50) del Barrio Antioquia (o Barrio Trinidad) de la ciudad de Medellín, tienen antecedente jurídico común en la escritura **911 del 03 de junio de 1933 de la notaria 4 de Medellín**, contentiva de los actos de partición (o loteo) y adjudicación en liquidación de comunidad, que dan origen, entre otros, a estos inmuebles:

	LOCAL 5	LOCA 6	LOCAL 7
DESCRIPCIÓN, CABIDA Y LINDEROS	LOCAL 5 (Grupo Norte). Con un área de 358.40 metros cuadrados o sea 560 varas cuadradas de las de 80 centímetros lineales, y linda: por el norte , en una	LOCAL 6 (Grupo Norte). con un área total de 305.60 metros cuadrados o sea 477.50 varas cuadradas, y que linda: por el norte , en una extensión de 8.00 metros aproximados, con	LOCAL 7 (Grupo Norte). Local número 7. Con un área de 253.40 metros cuadrados o sea 395.94 varas cuadradas, de las de 80 centímetros lineales, y que linda: por el norte , en una extensión de 8.00

	extensión aproximada de 8.00 metros, con terrenos que fueron de los herederos del Dr. Manuel Vicente De La Roche, por el sur , en 8.00 metros, con la calle de Los Andes, por el oriente , en 41,50 metros, con el local #6; y por el occidente , en una extensión de 48.10 metros con los locales <u>4, 8, 9 y 10</u> de la manzana 25.	terrenos que fueron de herederos del Doctor Manuel Vicente De La Roche; por el sur , con una extensión de 8.00 metros, con la calle de Los Andes, por el oriente , con una extensión de 34.90 metros, con el local <u>#7</u> ; y por el occidente , en una extensión de 41.50 metros, con el local <u>#5</u> .	metros aproximadamente con terrenos de herederos del Doctor Manuel Vicente De La Roche; por el sur , con una extensión de 8.00 metros, con la calle los andes; por el oriente , con una extensión de 28.45 metros, con la carrera El Retiro; y por el occidente , en una extensión de 34.90 metros, con el local <u>#6</u> .
AREA	358,40 M2	305,60 M2	253,40 M2
MEDIDAS	Norte: 8,00 metros Sur: 8,00 metros Oriente: 41,50 metros Occidente:48,10 metros	Norte: 8,00 metros Sur: 8,00 metros Oriente: 41,50 metros Occidente: 48,10 metros	Norte: 8,00 metros Sur: 8,00 metros Oriente: 28,45 metros Occidente: 34,90 metros

TERCERO: Nótese como, el citado local 7, claramente es una esquina en sus linderos SUR Y ORIENTE: **por el sur**, con una extensión de 8.00 metros, con la calle los andes;
por el oriente, con una extensión de 28.45 metros, con la carrera El Retiro;

CUARTO: El inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número **001 – 777414** (y su colindante 001 – 777415) de la oficina de registro de instrumentos públicos de medellin zona sur, del cual hoy es titular el citado señor GUSTAVO ADOLFO MARÍN ZAPATA, **NO FUE, NO ES, NI SERA** parte del inmueble descrito alinderado e identificado como LOCAL 7 CON MATRICULA INMOBILIARIA POR ASIGNAR, tal y como pasamos a probarlo:

1. TRADICIÓN JURÍDICA DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON MATRÍCULAS INMOBILIARIAS NÚMEROS 001 – 777414 Y 001 – 777415 (ABIERTOS CON BASE EN LA MATRÍCULA DE MAYOR EXTENSIÓN NÚMERO 001 – 279095 Y SU ANOTACIÓN 12, ESTO ES ESCRITURA DE ACLARACION Y PARTICION LOTE0 3129 DEL 21 DE DICIEMBRE 1999 DE LA NOTARIA 9 DE MEDELLIN)

Matricula	001 – 777414	001 – 777415
	GUSTAVO ADOLFO MARÍN ZAPATA	CONCEPCION BLANCO DE GARCIA
Calidad	TITULAR DE DOMINIO	TITULAR DE DOMINIO
D Catastral	CALLE 25 A CARRERA 65 D – 39	CR 65 X CL 25 A
Linderos Tomados de la Escritura 3129 del 21 de diciembre de 1999 de la Notaria 9 de Medellin	Lote de terreno situado en esta ciudad de Medellín, Barrio Antioquia, con un área de 143.50 metros cuadrados, y cuyos linderos son: por el sur , con la calle 25 A (antes Calle Los Andes); por el oriente , con la Carrera 65D; por el norte , con lote adjudicado a Concepción Blanco de García; por el occidente , con propiedad de Ángela Jaramillo, lote número 6. ¹	Lote de terreno situado en esta ciudad de Medellín, Barrio Antioquia, con un área de 143.50 metros cuadrados, y cuyos linderos son: por el frente u oriente , con carrera 65D; por el norte , con Ángela Jaramillo; por el sur , con lote adjudicado a Alejandro Londoño Suárez y María Etelvina Londoño Betancur; por el occidente , con el lote número 6 de Ángela Jaramillo.
Tradición	Gustavo Adolfo Marín Zapata adquirió por compra hecha según escritura 995 del 29 de mayo de 2019 de la Notaria 12 de Medellin, a María Etelvina Londoño Betancur, con cedula de	Concepcion Blanco De Garcia adquirió por adjudicación en liquidación de comunidad según escritura 3129 del 21 de diciembre de 1999 de la Notaria 9 de Medellin, hecha con

¹ Recuérdesse que en el LOCAL 7 por el occidente linda con el local 6 propiedad de Magdalena Lotero Restrepo

ciudadanía No.42.700.155 y Alejandro Londoño Suarez, con cedula de ciudadanía No.70.433.279. Alejandro Londoño Suarez y María Etelvina Londoño Betancur, adquirieron por adjudicación en liquidación de comunidad, según escritura 3129 del 21 de diciembre de 1999 de la Notaria 9 de Medellin, con Concepcion Blanco De Garcia, portadora de la cedula de ciudadanía No.32.495.160. Escritura misma en que se aclaró el área de lote Alejandro Londoño Suarez y Maria Etelvina Londoño Betancur, adquirieron por compra en comunidad (en mayor extensión matrícula 001 – 279095) según escritura 3566 del 04 de agosto de 1999 de la Notaria 1 De Medellín al señor Luis Adán Úsuga Muñoz, portador de la cedula de ciudadanía No.2.525.078		Alejandro Londoño Suarez y Maria Etelvina Londoño Betancur.
LOTE DE TERRENO EN MAYOR EXTENSION IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001 – 279095, se describe según el certificado de tradición y libertad como “Un lote de terreno situado en el barrio antioquia de esta ciudad, cuyos linderos son: por el frente u occidente, con la carrera 64, por el oriente, con el local #62, por el norte, con el local #69; y por el sur, con el local #70. Este lote no tiene número. NOTESE COMO SOLO TIENE FRENTE POR LA CARRERA 64.		
Luis Adán Úsuga Muñoz adquirió por compra en comunidad (en mayor extensión matrícula 001 – 279095) según escritura 1278 del 18 de julio de 1996 de la Notaria 6 de medellin, hecha a Joaquin Guillermo Vega Gonzalez, portador de la cedula de ciudadanía No.611.153. Joaquin Guillermo Vega Gonzalez adquirió por compra en comunidad (en mayor extensión matrícula 001 – 279095) según escritura 2739 del 30 de junio de 1995 de la Notaria 20 de medellin, hecha a Dabeiba Libia Maya Lotero De Obeso. NOTESE que la vendedora estaba fallecida desde el 19 de octubre de 1978, según obra en el registro civil de defunción folio 239 de la Notaria 12 de Medellin que se adjunta.		Concepcion Blanco De Garcia adquirió por compra en comunidad (en mayor extensión matrícula 001 – 279095) según escritura 2739 del 30 de junio de 1995 de la Notaria 20 de medellin, hecha a Dabeiba Libia Maya Lotero De Obeso. NOTESE que la vendedora estaba fallecida desde el 19 de octubre de 1978, según obra en el registro civil de defunción folio 239 de la Notaria 12 de Medellin que se adjunta.

2. DEL ANÁLISIS DEL CUADRO ANTERIOR SE PUEDE CONCLUIR QUE:

- Los señores Alejandro Londoño Suarez, Maria Etelvina Londoño Betancur, y Concepción Blanco de García, adquirieron el 100% del derecho de dominio y plena posesión, EN MAYOR EXTENSION, del siguiente bien inmueble: UN LOTE DE TERRENO SITUADO EN EL BARRIO ANTIOQUIA DE ESTA CIUDAD, CUYOS LINDEROS SON: **POR EL FRENTE U OCCIDENTE**, CON LA CARRERA 64, **POR EL ORIENTE**, CON EL LOCAL #62, **POR EL NORTE**, CON EL LOCAL #69 **Y POR EL SUR**, CON EL LOCAL #70. ESTE LOTE NO TIENE NUMERO (Linderos tomados del certificado de tradición y libertad) ESTA IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO **001 – 279095** DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN ZONA SUR.
- Antes de ellos, dicho inmueble fue de la señora Dabeiba Libia Maya Lotero De Obeso quien falleció en la ciudad de Medellin lugar de su ultimo domicilio y asiento general de sus negocios el día 19 de octubre de 1978, según obra en el registro civil de defunción folio 239 de la Notaria 12 de Medellin.
- **DESDE SU TUMBA**, y sin mediar sucesión por causa de muerte, la señora Dabeiba Libia Maya Lotero De Obeso, transfirió en favor de Concepcion Blanco de García y Joaquin Guillermo Vega Gonzalez según escritura 2739 del 30 de junio de 1995 de la Notaria 20 de medellin, el inmueble en mayor extensión 01 – 279095, del cual se desprendieron por loteo las matrículas 001 – 777415 y 001 – 777414 (esta última perteneciente a GUSTAVO ADOLFO MARÍN ZAPATA quien hoy se quiere hacer vincular por pasiva)
- Maria Etelvina Londoño Betancur, Alejandro Londoño Suarez y Concepción Blanco de García mediante escritura pública 3129 Del 21 De diciembre De 1999 De La Notaria 9 De Medellín,

aclararon área con una resolución catastral (que no otorga ni sanea título), otorgaron escritura de partición o loteo (sin licencia) del predio de mayor extensión (001 – 279095) y se adjudicaron los lotes resultantes 001 – 777415 y 001 – 777414, dicha escritura fue la base para la mutación catastral y la obtención de ficha catastral (bandera sublime), de los múltiples procesos que han tenido que resistir mis mandantes durante más de 10 años y que relacionaremos más adelante.

- El lote nacido irregularmente con matrícula 001 – 777414, por alguna disposición **“divina” se volvió esquinero cuando en su origen solo tenía frente “A LA CARRERA 64”**

QUINTO: La MALA FE, TEMERIDAD y DESLEALTAD PROCESAL sufrida en contra de mis mandantes por los citados Alejandro Londoño Suarez (muy amigo de Jose Amadian Uran Vargas), Maria Etelvina Londoño Betancur y Concepcion Blanco de Garcia, ha sido tal que:

- Simuló embargo y secuestro del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 001 – 777414, en un proceso ejecutivo singular:
Demandante: Erika Rojas Sanchez.
Demandados: Alejandro Londoño Betancur Y Maria Etelvina Londoño Suarez.
Resultado: Oposición en la diligencia de secuestro, conciliación con el apoderado de la parte demandante Erika Rojas Sanchez, y en una breve consulta a la pagina de la rama se puede observar desistimiento de la pretensión por la parte activa de la litis.
Conclusión: Queda en libertad del despacho sacarlas
- Intimidó, extorsionó y amenazó al señor Alfredo Antonio Echavarria Oquendo, a través de terceros desconocidos, tal y como obra en denuncia penal que se adjunta radicada en la Fiscalía General de la Nación el día 17 de octubre de 2019 radicado 2019 0370733862.

SEXTO: APROVECHANDO LA CONFUSION FISICA, JURIDICA Y CATASTRAL, personas inescrupulosas como Alejandro Londoño Suarez, Maria Etelvira Londoño Betancur (hoy sucedidos por **Gustavo Adolfo Marín Zapata**), y Concepcion Blanco De Garcia, han iniciado un sin número de acciones administrativas, policivas, judiciales, desde el año 2000, con el único fin de arrebatarles la posesión que hoy se debate en el Juzgado 2 Civil del Circuito bajo el radicado 2019 – 00575, todas ellas han tenido sentencias en favor de mis mandantes, citaremos algunos ejemplos:

1. En contra de ALFREDO ANTONIO ECHAVARRIA OQUENDO Y COMPAÑERA PERMANENTE

Número de Radicación	Fecha de Radicación	Despacho	Sujetos Procesales	Proceso	Estado	fecha	Decisión
05001310301720010004500	8/02/2001	JUZGADO 017 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	Demandante: ALEJANDRO LONDOÑO SUAREZ, Demandante: MARIA ETELVIRA LONDOÑO BETANCUR, Demandante: CONCEPCION BLANCO DE GARCIA, Demandado: ALFREDO A. ECHAVARRIA G.	Reivindicatorio	Sentencia de primera instancia	17/07/2003	Desestima las pretensiones
05001310301020080000700	14/01/2008	JUZGADO 010 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	Demandante: CONCEPCION BLANCO DE GARCIA, Demandado: ALFREDO ECHAVARRIA OQUENDO	Reivindicatorio	Auto rechaza demanda	04/02/2008	Auto rechaza demanda
05001310301620080025900	9/06/2008	JUZGADO 016 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	Demandante: CONCEPCION BLANCO DE GARCIA, Demandado: ALFREDO ECHAVARRIA OQUENDO	Reivindicatorio	Auto declaración de incompetencia y ordena remisión al competente	11/06/2008	Auto declaración de incompetencia y ordena remisión al competente
05001400301920080070800	1/07/2008	JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN	Demandante: CONCEPCION BLANCO DE GARCIA, Demandado:				

			ALFREDO ECHAVARRIA OQUENDO				
05001400301120080078700	15/07/2008	JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN	Demandante: ALEJANDRO LONDOÑO SUAREZ, Demandado: ALFREDO ECHAVARRIA OQUENDO	Reivindicatorio	Auto rechaza demanda	11/08/2008	Auto rechaza demanda
05001310300220090000300	13/01/2009	JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	Demandante: ALEJANDRO LONDOÑO SUAREZ, Demandante: MARIA ETELVINA LONDOÑO BETANCUR, Demandado: ALFREDO ECHAVARRIA OQUENDO	Reivindicatorio	Auto rechaza demanda	16/01/2009	Auto rechaza demanda
05001400301920100102700	6/09/2010	JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN	Demandante: CONCEPCION BLANCO DE GARCIA, Demandado: ALFREDO ECHAVARRIA OQUENDO	Reivindicatorio	Sentencia de primera instancia	06/06/2019	Desestima las pretensiones
05001310301320110072900	22/09/2011	JUZGADO 015 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	Demandante: ALEJANDRO LONDOÑO SUAREZ, Demandante: MARIA ETELVINA LONDOÑO BETANCUR, Demandado: ALFREDO A. ECHAVARRIA G.	Reivindicatorio	Sentencia de primera instancia	17/03/2014	Se declara probada la excepción de existencia de cosa juzgada
05001310301320110072901	15/07/2014	DESPACHO DE LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN	Demandante: MARIA ETELVINA LONDOÑO BETANCUR, Demandante: ALEJANDRO LONDOÑO SUÁREZ Y/O, Demandado: ALFREDO ANTONIO ECHAVARRIA OQUENDO	Reivindicatorio	Fallo de instancia	26/11/2015	MODIFICA NUMERAL PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA CALEDADA EL DIA DIECISIETE DE MARZO DE 2014.
11001020300020160037400	22/02/2016	DESPACHO 000 - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - CIVIL - BOGOTÁ *	Demandante: ALEJANDRO LONDOÑO SUAREZ, Demandado: JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, Demandado: SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN, Tercero Interviniente: ALFREDO ANTONIO ECHAVARRIA OQUENDO , Tercero Interviniente: JAIRO MAZO PENAGOS, Tercero Interviniente: MARIA ETELVINA LONDOÑO BETANCUR, Tercero Interviniente: MIGUEL ANGEL GRANDA LOPEZ	Tutela	NIEGA. STC2575-2016	02/03/2016	NIEGA. STC2575-2016
11001020300020160037402	8/04/2016	DESPACHO 000 - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - LABORAL - BOGOTÁ *	Demandante: ALEJANDRO LONDOÑO SUAREZ, Demandado: SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN, Demandado: JUZGADO QUINCE	Tutela segunda instancia	Sentencia - Confirma decisión	04/05/2016	Sentencia - Confirma decisión

			CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, Tercero Interviniente: MIGUEL ANGEL GRANDA LOPEZ, Tercero Interviniente: ALFREDO ANTONIO ECHAVARRIA OQUENDO, Tercero Interviniente: MARIA ETELVINA LONDOÑO BETANCUR, Tercero Interviniente: JAIRO MAZO PENAGOS, Radicación Corte: 65819, DESPACHO ORIGEN: SALA DE CASACION CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA				
05001400301520170050600	1/06/2017	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN	Demandante: ERIKA ROJAS SANCHEZ, Demandado: ALEJANDRO LONDOÑO SUAREZ, Demandado: MARIA ETELVINA LONDOÑO BETANCUR	Ejecutivo por sumas de dinero	Auto termina proceso por desistimiento	08/05/2019	SE TERMINA EL PROCESO POR DESISTIMIENTO - SE ORDENA ARCHIVAR

2. En contra de JOSE AURELIANO CASAS (Hoy su hijo JOSE ALBERTO CASAS GIL Y COMPAÑERA)

Número de Radicación	Fecha de Radicación	Despacho	Sujetos Procesales	Proceso	Estado	fecha	Decisión
05001310300920120053600	29/06/2012	JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN	Demandante: CONCEPCION BLANCO DE GARCIA, Demandado: JOSE AURELIANO CASAS	Reivindicatorio DE TITULOS VALORES	Acta audiencia	28/02/2017	DE INSTRUCCION Y JUZGAMIENTO SE RECIBEN LOS ALEGATOS Y SE PROFIERE SENTENCIA ----- SE CONCEDE RECURSO DE APELACION EN EL EFECTO DEVOLUTIVO
05001310300920120053601	14/03/2017	DESPACHO DE LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN	Demandante: CONCEPCION BLANCO DE GARCIA, Demandado: JOSE AURELIANO CASAS	Reivindicatorio DE TITULOS VALORES	Auto cúmplase lo resuelto por el superior	08/06/2017	REVOCA SENTENCIA. CON COSTAS. FIJA AGENCIAS EN DERECHO EN LA SUMA DE DOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.
05001310302020170025400	19/07/2017	JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN	Demandante: JOSE AURELIANO CASAS, Demandado: YOLIMA DEL PILAR GARCIA BLANCO, Demandado: OMAIRA DEL SOCORRO GARCIA BLANCO, Demandado: ARMANDO GARCIA BLANCO, Demandado: UBER DE JESUS GARCIA BLANCO, Demandado: JERSON LEON GARCIA BLANCO, Demandado: MARITZA ESMEL GARCIA BLANCO, Demandado: HECTOR JAVIER GARCIA BLANCO				

SEPTIMO: SI MIS MANDANTES NUNCA SE HAN SEPARADO DE LA POSESION REAL Y MATERIAL QUE SIEMPRE HAN OSTENTANDO Y QUE HOY PRETENDEN ANTE ESTE DESPACHO, sorprende la afirmación de la apoderada de Gustavo Adolfo Marín Zapata, cuando en memorial del 12 de julio de 2021, manifiesta:

2. Corolario de lo anterior, señora Juez, se hace necesario que mi prohijado tenga la certeza acerca de si en efecto su predio se encuentra excluido de las pretensiones perseguidas por los acá demandantes o si por el contrario, debe ejercer su derecho de Defensa y Contradicción interponiendo además la correspondiente demanda reivindicatoria para recuperar la posesión sobre su inmueble y ello sólo es posible a través de su vinculación formal a este proceso o en su defecto se le expidan copias de todas y cada una de las piezas procesales para conocer la demanda, sus anexos y soportes, precisamente para tomar la decisión que corresponda, esto es, defenderse y presentar demanda de reconvención o interponer la misma en demanda separada.

Porque en su título de adquisición, escritura pública número 995 del 29 de mayo de 2019 de la notaria 12 de Medellín se puede leer que pago el precio y recibió el inmueble:

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. *el precio del inmueble objeto de este contrato acordado por las partes es la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$50'000.000) dinero que declara la parte vendedora tener recibidos de manos de la parte compradora a su entera satisfacción.*

QUINTA: ENTREGA. *La entrega a real y material del inmueble objeto de este contrato se hace a la firma del presente instrumento, entrega que se hace con todas sus anexidades, usos y costumbres que legalmente le corresponde y en el estado en que se encuentra, y el comprador lo declara tener recibido a satisfacción. (cursiva y negrilla de texto)*

No entiende la suscrita como pretende reclamar un predio que adquirió, por el cual pagó y del cual NUNCA ha tenido la posesión material del mismo.

PRETENSIONES

Por las razones expuestas le ruego al despacho:

1. Negar, la intervención litisconsorcial necesaria por pasiva del señor GUSTAVO ADOLFO MARÍN ZAPATA, titular de dominio del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **001 – 777414** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín zona sur, quien haga sus veces o represente sus intereses con respecto a la misma matrícula.
2. Negar, la intervención litisconsorcial necesaria por pasiva de la señora CONCEPCION BLANCO DE GARCIA, titular de dominio del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **001 – 777415** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín zona sur, quien haga sus veces o represente sus intereses con respecto a la misma matrícula.
3. Condenar al vencido interviniente a pagar costas y gastos procesales por la temeridad, la mala fe procesal y la conducta desleal con la parte y en general el aparato judicial.

SOLICITUD ESPECIAL

Solicito respetuosamente, si lo considera pertinente después de la respectiva valoración probatoria de este escrito, se sirva oficiar a la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín zona sur, para que advierta a los terceros de buena fe, abstenerse de hacer transacciones jurídicas sobre los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria 001 – 777414 y 001 – 777415. Apoyo nuestro pedimento en el artículo 42 del CGP, en especial la consagrada en el numeral:

3. Prevenir, remediar, sancionar o denunciar por los medios que este código consagra, los actos contrarios a la dignidad de la justicia, lealtad, probidad y buena fe que deben observarse en el proceso, lo mismo que toda tentativa de fraude procesal.

PRUEBAS

Solicito se tengan en cuenta para su justa valoración probatoria las siguientes:

DOCUMENTALES

1. Copia simple de los folios de matrícula inmobiliaria números 001 – 777414 y su colindante 001 – 777415 de la oficina de registro de instrumentos públicos de medellin zona sur
2. Copia simple de la matrícula de mayor extensión número 001 – 279095 de la oficina de registro de instrumentos públicos de medellin zona sur
3. Copia simple de las escrituras publicas
 - 911 del 03 de junio de 1933 de la notaria 4 de Medellín
 - 995 del 29 de diciembre de 2019 de la notaria 12 de Medellín
 - 3129 del 21 de diciembre de 1999 de la notaria 9 de Medellín
 - 3566 del 04 de agosto 08 de 1999 de la notaria 1 de Medellín

- 1278 del 18 de julio de 1996 de la notaria 6 de Medellin
 - 2739 del 30 de junio de 1995 de la notaria 20 de Medellin
4. Copia simple registro civil de defunción de Dabeiba Libia Maya Lotero De Obeso folio 239 de la Notaria 12 De Medellin.
 5. Denuncia penal fiscalía general de la nación el día 17 de octubre de 2019 radicado 2019 0370733862.

OFICIOS

Sírvase, a mi costa, oficiar a:

- La Subsecretaria de Catatro, de la Secretaria de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellin para que expida con todos sus anexos, el documento que dio origen a la FICHA CATASTRAL DE LOTE Y FICHA CATASTRAL DE PREDIO, de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria números 001 – 777414 y 001 – 777415 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Medellin zona sur.
- La Notaria 9 de Medellin para que expida copia autentica completa (con anexos) de la escritura 3129 del 21 de diciembre de 1999, contentiva del loteo y liquidación de comunidad con la cual se hizo la mutación catastral, base del reclamo que hoy hace el señor Marín Zapata.

TESTIMONIALES.

Tal y como lo solicité en el traslado de la contestación de la demanda de este proceso, Y SOLO SI LO CONSIDERA PERTINENTE EL DESPACHO, para dar claridad a lo aquí narrado sírvase, citar y hacer comparecer a las personas que a continuación se señalan, todos mayores de edad, para que declaren bajo la gravedad del juramento sobre los actos posesorios y de defensa que han ejercido mis mandantes, advirtiéndoles de las consecuencias de no hacerlo de conformidad con el artículo 217 del CGP. *Citación de los testigos. En la citación se prevendrá al testigo y al empleador sobre las consecuencias del desacato.* Declaramos bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de este documento que la siguiente información fue obtenida de los diferentes procesos aquí relacionados y de las escrituras públicas consultadas para el estudio de títulos, estando en capacidad de probarlo si es despacho así lo requiere.

- Alejandro Londoño Suarez, cedula de ciudadanía número 70.433.279, Dirección: carrera 28 #29 – 190, de la ciudad de Medellin, Teléfono: 321.606.80.79. correo: sin información.
- Gustavo Adolfo Zapata Marin, cedula de ciudadanía número 71.640.131, Dirección: carrera 50 A #22 – 50 (casa 114), del municipio de Itagüí, Teléfono: 312.258.23.34, correo: sin información.
- Gustavo Armando Garcia Blanco, cedula de ciudadanía número 70.082.591, Dirección: calle 24 #65D – 10, de la ciudad de Medellin, Teléfono: sin información. correo: sin información.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Sírvase fijar fecha y hora para citar en debida forma a Gustavo Adolfo Marín Zapata, a mis mandantes y demás personas que se crean con derecho a intervenir para recibir declaración sobre las actuaciones y hechos relacionados en este escrito, con las advertencias de ley ante su no presentación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamentos de derecho, incoo los siguientes textos legales: artículos 127 y ss; 318 y ss, del Código General del Proceso.

COMPETENCIA

Es usted competente por estar conociendo del proceso de pertenencia radicado 2019 – 00575.

PROCEDIMIENTO

El presente escrito debe tramitarse por el procedimiento incidental.

NOTIFICACIONES

Téngase en cuenta como tales las que obran en el expediente principal, para todas las partes.

Del Juez,



Dra. MARITZA DEL SOCORRO ORTIZ CORREA

C.C.43.523.338 de Medellín

T.P.No.95.852 del C. S. de la J.

Dirección: Carrera 47 #54 – 20 (402)

Celular: 300.600.64.52

Email: asesoriasysolucioneslegales@gmail.com